



Protocolo de procedimiento en casos de abusos en alumnos del Colegio Camilo Henríquez

Introducción:

Nuestro colegio basa su labor educacional en el respeto y protección de nuestros educandos, es por eso que nuestras acciones han sido y serán cimentadas sobre este valor máximo. Si bien, es nuestra intención educar para la prevención de cualquier hecho que vulnere los derechos e integridad física y moral de nuestros estudiantes; no podemos permanecer en la inacción ante mera sospecha de haya ocurrido un hecho o situación dentro o fuera de nuestro establecimiento sea constitutiva de daño para nuestros alumnos.

Conceptos:

El colegio declara que adhiere plenamente a los conceptos y definiciones entregados por el Mineduc en su instructivo "Orientaciones antes el maltrato y abuso infantil"

Procedimiento

1.- En caso de daño evidente o denuncia directa: En caso de que el abuso sea grave o siempre que se detecte abuso sexual hacia el alumno, el colegio deberá efectuar la denuncia legal respectiva, apoyando al máximo la labor de los tribunales de justicia y, por sobretodo, al menor abusado. En caso de que el daño físico sea evidente, el colegio procurará en forma inmediata que el niño sea médicamente examinado y, de ser constatado el daño, efectuará la denuncia legal correspondiente. El exámen médico al que se someta al niño será avisado a su apoderado, pero no es necesario obtener su permiso o aprobación para efectuarlo. La denuncia podrá ser ante Carabineros de Chile, quién iniciará las acciones legales correspondiente.

Casos de abandono o negligencia grave en el cuidado personal del niño, a Carabineros o a OPD.

2.- El Colegio Camilo Henríquez, ha acordado que en forma supletoria a las normas determinadas en su reglamentación interna y, en el caso de que se detecte señales de abuso sicológico, físico o sexual en alguno de los alumnos de su establecimiento el procedimiento a seguir será:

A) Denuncia del hecho a la dirección del colegio, por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, profesores, personal administrativo, personal auxiliar de la educación, padres o apoderados, si el denunciante o quien detecte algún hecho que pudiese considerarse

como abuso en alguno de sus tipos, debe efectuar la denuncia del mismo ante la dirección del colegio en forma inmediata, el incumplimiento de esta obligación será considerada como una falta a la diligencia profesional requerida y a su contrato de trabajo.

B) Derivación inmediata del alumno a entrevista indagatoria con el encargado de convivencia o psicólogo del establecimiento, quién deberá acoger al niño, obtener y registrar su relato sin interrupciones, explicarle que lo ocurrido no es su culpa y que el colegio realizará las acciones necesarias para ayudarlo.

C) Quién reciba la denuncia otorgará a la misma la máxima atención anteponiéndola a toda otra labor que le asista.

D) El encargado de convivencia escolar y psicólogo determinarán en conjunto el número de sesiones necesarias para lograr la mayor y mejor recopilación de datos que prueben o descarten la sospecha de lo denunciado. Lo que será informado a la dirección del colegio. Con todo, el mínimo de sesiones no podrá ser inferior a una ni superar en tiempo más de siete días. Si, alguna de las personas que detenten esos cargos en el colegio es el denunciado por maltrato o abuso, será el director del establecimiento quién llevará a cabo la investigación personalmente o representado por un persona que en su criterio sea la más idónea para el éxito en las indagaciones, esta persona puede ser o no parte del personal del colegio.

E) Quién reciba la denuncia y quién instruya la investigación deberán actuar con la mayor dedicación y presteza a la par de máxima discreción posible a fin de no aumentar el posible daño que haya sufrido el niño con la exposición pública de los hechos.

F) Quién lleve a cabo la investigación puede solicitar la asistencia de otra u otras personas pertenecientes al colegio, como por ejemplo, inspectores, profesor jefe, etc. Si, el alumno afectado así lo solicita, esta petición no podrá ser negada.

G) Quién lleve a cabo la investigación deberá emitir un informe final, a más tardar al día siguiente hábil desde la última sesión y deberá ser impreso y firmado por quién lo emite, y remitirlo a la dirección del colegio, en caso de que se detecte abuso se efectuará la denuncia en forma inmediata conforme al número 1 de este protocolo.

H) En el caso que las conclusiones de la investigación por sospecha no tengan relación con abuso en cualquiera de sus tipos, se efectuará una reunión formal e informativa entre psicólogo, encargado de convivencia escolar u otra persona designada al efecto y padres o apoderados para iniciar un proceso interno e integral de tratamiento que ayude a subsanar las falencias detectadas, este tratamiento podrá o no ser de responsabilidad del personal del colegio, dependiendo de la naturaleza de los hechos y del acuerdo que logren las partes, en aras de lograr la mejor solución para el niño afectado.